

RESOLUCIÓN SOBRE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO COMUNISTA DE CUBA

Los Estatutos aprobados en el I Congreso y modificados en el II, han constituido hasta el presente un instrumento de suma importancia para garantizar la adecuada organización y funcionamiento del Partido. según los principios generales del marxismo-leninismo.

Su observancia rigurosa ha hecho posible avances significativos en toda la labor partidista y ha permitido crear las condiciones necesarias para reforzar la disciplina y actividad dirigente del Partido.

No obstante, el desarrollo cuantitativo y cualitativo alcanzado y las experiencias obtenidas en los últimos años han hecho necesario introducir algunas modificaciones en los Estatutos.

Las propuestas están dirigidas a lograr una mayor flexibilidad en la formulación de su contenido, de manera que facilite su aplicación por las organizaciones y organismos del Partido.

En la elaboración del proyecto presentado se siguió un amplio y fructífero proceso de consultas a un significativo número de organizaciones de base y a todos los organismos de dirección del Partido en el país. siendo aprobado finalmente por la Comisión Preparatoria Central y el XIII Pleno del Comité Central.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la amplia y democrática discusión realizada acerca de este documento, el III Congreso del Partido acuerda:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones de los Estatutos que han sido propuestas por el Comité Central.

SEGUNDO: Encargar al Comité Central del Partido, que realice los cambios que sean necesarios a los reglamentos y otros documentos normativos de manera que se ajusten a las modificaciones aprobadas en los Estatutos,

TERCERO: Facultar al Comité Central para:

- Determinar, cuando lo crea necesario. las formas más adecuadas que deben adoptar las estructuras del Partido. teniendo en cuenta la división político-administrativa del país.
- Aplicar. experimentalmente. formas y mecanismos de trabajo que tiendan al perfeccionamiento de la labor partidista y que puedan ser posteriormente incorporados a los Estatutos.
- Adecuar el cumplimiento de los Estatutos en las organizaciones de base y organismos del partido en el exterior, de acuerdo con las características y condiciones en este ámbito de trabajo.

CUARTO: Las modificaciones aprobadas a los Estatutos entrarán en vigor a partir del 10 de febrero de 1986.